



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1561
RADICADO N°. 2021-00150-00

Atendiendo el memorial que obra en el expediente digital, presentado por el demandante en el proceso verbal de restitución (consecutivo 04) resulta procedente el retiro de la demanda, conforme a lo reglado en el artículo 92 del Código General del Proceso, al no estar notificado la parte accionada ni se ha practicado medias cautelares dentro del trámite.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda con radicado 05360 31 03 001 2021 0015000, instaurada por DAVIVIENDA S.A. en contra de YAMID HUMBERTO ARANGO BEDOYA y LEIDY MARIA VÉLEZ BETANCURT.

SEGUNDO: Se dispone por lo tanto la devolución de la demanda y sus anexos al correo de la apoderada de la parte accionante. Ejecutoriado este interlocutorio ARCHIVASE el expediente, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 31 fijado en la página web de la rama judicial el 04 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e710204022ffda9ec35df2aa9bd874ebd573432a57b05773b4bad3cc89892cc**

Documento generado en 03/08/2021 09:27:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>